



**Cambio climático y pueblos indígenas:
análisis de paradigmas, tensiones y posibilidades**

Separata de Tesis para optar al grado de Doctor en Derecho

Manuela Royo Letelier

Profesor guía: Gonzalo Aguilar Cavallo

Talca, noviembre del 2023

Introducción

El planeta que habitamos se enfrenta a una triple crisis ambiental¹: el cambio climático, la contaminación y la pérdida de biodiversidad, todos problemas desencadenados por el uso insostenible de los recursos del planeta². Las alteraciones en el clima generan cambios en las condiciones ambientales en que viven las especies, generando extinciones y pérdida de las funciones de los ecosistemas³. Ambos fenómenos están interrelacionados y se refuerzan entre sí⁴ y representan la principal amenaza para la supervivencia en el planeta. La crisis ambiental es un problema estructural de las sociedades contemporáneas y nos exige reflexionar sobre cómo habitamos este gran ecosistema que es el planeta Tierra⁵ y cómo protegemos la vida presente y futura, ya que los seres humanos somos parte de este ecosistema y, como seres vivos, interactuamos y nos retroalimentamos con otras especies⁶.

La biodiversidad es un concepto complejo que incluye aspectos fundamentales de la ecología, como la diversidad de especies, los ambientes que la sustentan y sus procesos evolutivos⁷. La biodiversidad es un término que incluye otros conceptos como naturaleza, variedad natural, diversidad biológica y más recientemente, naturaleza viva⁸. La Convención de la Biodiversidad la denomina como “la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas⁹”.

El ambiente es un gran sistema que incluye ecosistemas y seres humanos, naturalezas y culturas de manera integrada¹⁰, en la complejidad ambiental convergen diversas epistemologías y racionalidades sobre la relación con la naturaleza y su transformación¹¹ que se manifiestan en paradigmas ambientales que tienen impacto en el derecho, como un mecanismo de regulación de la relación entre los seres humanos y la naturaleza. En esta triple crisis planetaria, pone en riesgo los derechos humanos y nuestro futuro como humanidad.¹² Para existir, las sociedades humanas dependen de ecosistemas sanos:¹³ las personas

¹ AMAYA-ARIAS y RODRÍGUEZ (2022), p. 308.

² WWF (2020), p. 14.

³ CANO (2023), p. 40.

⁴ ARNETH et al. (2020), p. 30883.

⁵ CANO (2023), p. 25.

⁶ CANO (2023) p. 38.

⁷ FRANCO (2013), p. 22.

⁸ DÍAZ et al. (2018), p. 270.

⁹ CBD (1992).

¹⁰ LONDOÑO et al. (2023), p. 93.

¹¹ LONDOÑO et al. (2023), p. 93.

¹² AMAYA-ARIAS y RODRÍGUEZ (2022), p. 308.

¹³ BRAHIC (2021) p. 1.

comemos verduras y animales que provienen de la naturaleza, nos abrigamos con madera y nos vestimos con fibras como el algodón, utilizamos medicamentos que provienen del mundo natural, y gracias a la fotosíntesis, podemos respirar.¹⁴ Una biodiversidad sana permite generar y mantener contribuciones elementales para el bienestar de las sociedades¹⁵, constituyendo una matriz ecológica en la que se anida y sostiene el bienestar de las mismas. Precisamos de ella, incluso, para la mera existencia actual y futura de la sociedad, lo que nos mandata a mantener su integridad en toda su complejidad, considerando sus aspectos estructurales y organizacionales.

El artículo 1.2 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)¹⁶ define el cambio climático como “un cambio en el clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima, observada durante períodos de tiempo comparables”, partiendo de la premisa del origen antropogénico del cambio climático.

En sintonía con esta definición y comprensión del fenómeno, existe un amplio consenso científico sobre el origen de la crisis climática¹⁷. Los informes del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático¹⁸ (IPCC, por sus siglas en inglés), desde el año 2007 al 2022, han demostrado cómo el cambio climático es efecto y consecuencia de la acción humana y tiene un origen antrópico. Como lo señala de Vilchez, “en relación con los derechos humanos, la lectura de los informes más recientes del IPCC no deja lugar a dudas que los fenómenos derivados del cambio climático (aumento del nivel del mar, de los fenómenos atmosféricos extremos, de las enfermedades transmitidas por vectores y por el agua, etc.) tendrán un impacto indiscutible sobre los derechos humanos de los habitantes de este planeta¹⁹”. Los seres humanos somos los responsables de esta crisis climática que afecta y pone en riesgo los derechos de millones de personas en el mundo, en especial a las comunidades y grupos más vulnerables, como resultado de las estructuras y los procesos ambientales, sociales, culturales, institucionales y económicos²⁰. Desde el primer reporte del IPCC²¹ se han ido develando las consecuencias adversas del cambio climático en el orbe de derechos humanos específicos: el derecho a la vida, amenazado por las inundaciones, tormentas y sequías; el derecho a la alimentación, afectado por la desnutrición y el hambre producto de la disminución de la productividad de los cultivos; el derecho al agua, afectado negativamente por

¹⁴ BRAHIC (2021) p. 1

¹⁵ DÍAZ et al. (2018), p. 270.

¹⁶ ONU (1992), p. 3.

¹⁷ HERMI (2021), p. 8.

¹⁸ IPCC (2022)

¹⁹ DE VILCHEZ (2022), p. 357.

²⁰ WELZ y KRELLENBERG (2016), p. 253.

²¹ IPCC (2007), p. 655.

los deshielos, por la pérdida de glaciares y reducciones en la capa de nieve; el derecho a la salud, producto de nuevas enfermedades; el derecho a la vivienda, comprometido por los desastres naturales y la reubicación forzada de comunidades, entre otros²².

La evidencia científica es irrefutable: siglos de desarrollo productivo ilimitado, fundado principalmente en un modelo de desarrollo económico basado en energías fósiles²³, con altas emisiones de gases de efecto invernadero, dióxido de carbono y contaminantes de vida corta -como el metano²⁴ o el carbono negro²⁵-, han alterado la composición química de la atmósfera y, con ello, la temperatura del planeta y de las corrientes marinas, afectando múltiples ecosistemas en el mundo y acelerando la extinción de millones de especies²⁶. El impacto de la acción humana ha sido tal, que ya traspasamos el umbral de una nueva era geológica, caracterizada por la fuerza de transformación de la acción humana con un alcance global y con impactos geológicos²⁷.

El cambio climático es un problema moral y jurídico. Siguiendo a Mira, “[l]a crisis climática se convierte en una crisis moral, porque ésta imposibilita llevar una vida en condiciones necesarias para el bienestar, incluso para la supervivencia misma”²⁸. Del sistema climático depende la vida en nuestro planeta tanto en el presente como en el futuro. Los fenómenos meteorológicos extremos han afectado y siguen amenazando la salud, el bienestar, la economía y la cultura²⁹ y, con ello, el derecho a la vida, a la alimentación, vivienda, salud, agua y el derecho a un ambiente sano³⁰, poniendo en riesgo la sobrevivencia de las generaciones futuras debido a la incerteza respecto la posibilidad cierta de la irreversibilidad de los daños: a causa de la denominada retroalimentación positiva del clima, el cambio climático se torna un fenómeno inmanejable³¹.

Esta crisis replica y profundiza los patrones de desigualdad ya existentes en nuestras sociedades. De acuerdo con Pigrau, “el cambio climático es una preocupación común de toda la humanidad. Pero los efectos del cambio climático se distribuyen de manera desigual entre Estados y grupos humanos³². Las consecuencias del desarrollo industrial, en base al consumo de energías fósiles

²² KNOX (2016), p. 86.

²³ PALMEIRO-SILVA et al. (2020), p. 1652.

²⁴ IGSD(2022), p. 1.

²⁵ AIDA (2009), p. 1.

²⁶ CHAPELLE (2015), p. 19.

²⁷ SVAMPA (2019), p. 5.

²⁸ MIRA (2023), p. 117.

²⁹ IPCC (2022), p. 45.

³⁰ Corte IDH (2021)

³¹ ESTENSSORO (2010), p. 60.

³² PIGRAU (2022), p. 47.

por parte de los países más ricos, afecta a las regiones más pobres del planeta³³. Los países que producen más gases de efecto invernadero son los menos afectados, mientras que los países que menos contaminación producen son los que se ven más perjudicados por el cambio climático al mismo tiempo que tienen menos capacidad y acceso a medidas de adaptación.

Los impactos desiguales del cambio climático también se replica respecto de los pueblos indígenas y sus derechos. La Organización Internacional del Trabajo (OIT)³⁴ apunta a que existen “seis riesgos” específicos que comparten todos los grupos indígenas en el contexto del cambio climático: son pobres, dependen de los recursos naturales renovables, estos recursos naturales son vulnerables al cambio climático, las comunidades indígenas tienen altos índices de migración debido al cambio climático, se caracterizan por la desigualdad de género y suelen ser excluidas de la toma de decisiones sobre asuntos relacionados con sus derechos. Estos factores limitan su capacidad de acceder a las soluciones, lo que incrementa su vulnerabilidad y socava su capacidad de mitigar o adaptarse al cambio climático. También amenaza su capacidad de hacer valer y proteger sus derechos³⁵.

La pérdida de la biodiversidad y la alteración de territorios conlleva consecuencias para culturas cuya relación con la naturaleza es la base del ejercicio de sus derechos, tradicionalmente ejercidos para la provisión de alimentación, medicina, vivienda y otros elementos esenciales para la vida, comenzando por el aumento de sus condiciones de vulnerabilidad³⁶. Las regiones en las que los efectos del cambio climático se han manifestado con mayor fuerza son territorios habitados por pueblos indígenas quienes mantienen un contacto más directo y diario con el entorno natural. Estas comunidades han visto, por ejemplo, afectada su salud por la existencia de nuevas enfermedades que resultan del aumento de la presencia de bacterias después de las fuertes lluvias o deshielos³⁷ como ha sido el caso del Pueblo Inuit³⁸ en el Ártico, o los pigmeos Batwa³⁹ en África subsahariana y el pueblo Shipibo de Perú⁴⁰, entre muchos otros casos.

Pero, al mismo tiempo que los pueblos indígenas son uno de los grupos más afectados por el cambio climático, también son agentes de cambio y sus sistemas de conocimientos tradicionales tienen claves para la adaptación a la crisis

³³ WELZEL (2010), p. 10.

³⁴ OIT (2018), p. 7.

³⁵ OIT (2018), p. 8.

³⁶ PARKINSON, et al (2014)

³⁷ NATIONAL GEOGRAPHIC (2012).

³⁸ CIEL (2007).

³⁹ BERRANG-FORD (2012).

⁴⁰ ESPINOSA (2019) p.14

climática⁴¹, elemento que ha emergido con notoriedad cuando estos pueblos han utilizado la herramienta del litigio climático como un mecanismo para la defensa de sus derechos y también de los derechos de la naturaleza⁴².

La relación existente entre los pueblos indígenas, el cambio climático y el derecho, es el marco en que se desarrolla esta tesis doctoral. La presente investigación analizará las relaciones que existen entre los derechos de los pueblos indígenas y el cambio climático, la búsqueda de derechos ambientales de los pueblos indígenas en el marco del cambio climático –especialmente en la protección del agua y de la biodiversidad– considerando su cosmovisión como alternativa para hacer frente a este fenómeno global que afecta al planeta.

La profundidad de la crisis ambiental trae consigo exigencias éticas y jurídicas para proteger el planeta y los derechos humanos. Surge la necesidad de plantearse nuevas estrategias para desarrollar medidas de adaptación y la reducción de la vulnerabilidad. En este sentido, el entrecruzamiento entre los instrumentos internacionales asociados al cambio climático y el medioambiente junto con la normativa sobre los derechos de los pueblos indígenas, apuntan hacia el reconocimiento de los derechos y saberes de los pueblos indígenas en relación con la naturaleza, cobrando especial relevancia en el marco del cambio climático.

⁴¹ OIT (2018).

⁴² BAGNI et al. (2022).

Emergencia del cambio climático y su impacto en el derecho internacional

El cambio climático es considerado el mayor desafío social de la Modernidad⁴³, y el cómo salir de la lógica del crecimiento económico ilimitado en la que Occidente ha impulsado desde la Revolución Industrial de fines del siglo XVIII, momento en que comienza en Antropoceno⁴⁴, época en la que la humanidad se ha convertido en una fuerza geofísica global impulsora⁴⁵, una fuerza geológica tan poderosa que es capaz de transformar los paisajes y ciclos de la naturaleza⁴⁶.

Desde el siglo XIX, en adelante, el aumento del consumo energético principalmente de combustibles fósiles como el carbón, el petróleo y el gas, han sido los motores para este cambio⁴⁷ radical en el planeta. Como señala Kohlberg: “Nuestra arma más poderosa demostró ser la modernidad y su fiel compañero el capitalismo tardío. En el siglo XX, el efecto de los humanos empezó a aumentar, no en forma lineal, sino exponencialmente”⁴⁸. La generación de electricidad y de calor, a través de los combustibles fósiles⁴⁹, ha provocado una gran cantidad de emisiones globales de gases de efecto invernadero, que retienen el calor y que, con su acumulación, han alterado la composición química de la atmósfera, creando un manto artificial que retiene calor en la Tierra⁵⁰. Tanto la concentración de dióxido de carbono (CO₂) como de metano (CH₄) en la atmósfera, son mayores que las de cualquier valor en los últimos 650 mil años⁵¹. Estas cifras hoy tienen consecuencias en el planeta, que poco a poco, ha ido transformándose producto del calentamiento de la atmósfera.

De acuerdo con las cifras de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), desde 1880 a la fecha, se han registrado los últimos seis años como los más cálidos de la historia⁵². En la actualidad, la atmósfera contiene más de un 150% de gas metano y más del 45% de dióxido de carbono en relación a 1750, consecuencia de ello, es que desde mediados del siglo XX la temperatura aumentó ya en 0,8°C⁵³. La temperatura mundial ha aumentado progresivamente y de manera inusual en relación con los últimos 450 años con la concentración de

⁴³ WELZEL (2010), p. 24.

⁴⁴ CHAPELLE (2015), p. 21.

⁴⁵ BRAND y WISSEN (2021), p. 62.

⁴⁶ COMETTI (2020), p. 2.

⁴⁷ DÍAZ CORDERO (2012), p. 238.

⁴⁸ KOHLBERG (2023), p. 13.

⁴⁹ ISLAS VARGAS (2020), p. 13.

⁵⁰ HAYHOE (2023), p. 50.

⁵¹ WELZEL (2010), p. 62.

⁵² UNEP (2022)

⁵³ SVAMPA (2019), p. 6.

gases invernadero como el principal factor de la variabilidad climática durante el siglo XX⁵⁴.

El año 2020 el planeta estuvo 1,2°C por encima de las temperaturas de la era preindustrial⁵⁵. Este aumento es parte de una tendencia a largo plazo y tiene efectos graves. El Secretario General de Naciones Unidas Antonio Guterres advirtió recientemente que la era del calentamiento global ha terminado y ha llegado la era de la ebullición global⁵⁶, haciendo un llamado urgente a los Estados y sus líderes a tomar acciones concretas al respecto. La urgencia es tal, que el reciente mes de julio del 2023 como el mes más caluroso de lo que se haya registrado en nuestra historia⁵⁷.

La temperatura del planeta ya ha subido 1°C. El aumento de las temperaturas en 1,5 °C conlleva el riesgo de cruzar múltiples puntos de inflexión⁵⁸. La activación de estos puntos de inflexión conduce a impactos significativos y relevantes, que incluyen un aumento sustancial del nivel del mar debido al colapso de las capas de hielo, la muerte regresiva de biomas biodiversos como la selva amazónica o los corales de aguas cálidas y la liberación de carbono por el deshielo del permafrost⁵⁹.

El aumento de la temperatura se ha evidenciado en el comportamiento de los océanos, que han absorbido de la superficie más de un 90% del calor adicional retenido en nuestro planeta⁶⁰, provocando problemas alarmantes. El mar se expande al calentarse, y las masas de hielo polar y los glaciares se derriten, aumentando el nivel del mar y su volumen⁶¹. El cambio climático provoca cambios en la frecuencia, intensidad, extensión espacial, duración y período de retorno esperado de eventos hidrometeorológicos extremos y fenómenos climáticos, aumentando la frecuencia de las sequías en muchas zonas que ya son áridas⁶². La atmósfera y los océanos se han calentado, los volúmenes de aire y hielo han disminuido, se ha reducido el tiempo en que algunos lagos y ríos permanecen congelados durante el año, el nivel del mar y océanos se ha elevado, han cambiado los patrones de precipitación, la velocidad de los vientos y nubosidad y las concentraciones de gases invernadero⁶³.

⁵⁴ BASTIDAS Y HERNÁNDEZ (2019), p. 4.

⁵⁵ UNEP(2022).

⁵⁶ Agence France-Presse (2023).

⁵⁷ ONU (2023).

⁵⁸ IGSD (2023), p. 2.

⁵⁹ ARMSTRONG et al. (2022), p. 7.

⁶⁰ RAHMSTORF (2023), p. 78.

⁶¹ WELZEL (2010), p. 63.

⁶² CEPAL (2019), p. 11.

⁶³ IPCC (2013)

El conocimiento del cambio climático se remonta al siglo XIX, principalmente por las las investigaciones de Joseph Fourier, quién en 1824 descubrió que las alteraciones que se presentaban en el clima estaban fundamentadas por cambios en la atmósfera⁶⁴, seguido por John Tyndall cuyos estudios establecieron en 1859, que el dióxido de carbono y el metano intervienen en el proceso de elevación de la temperatura⁶⁵, y por los descubrimientos de Svante Arrhenius, quien en 1896 analizó la quema de combustibles fósiles y su influencia en el aumento de las temperaturas atmosféricas.⁶⁶ Ya en 1856, Eunice Newton Foote, había estudiado el efecto de la radiación solar en el calentamiento del aire y la influencia de la concentración de ciertos gases, en particular el dióxido de carbono, siendo una mujer la primera científica en descubrir el “efecto invernadero”⁶⁷, solo recientemente se ha reconocido su importante aporte científico.

Los avances en las investigaciones científicas y la evidencia que el clima llevaron a que en 1979 se desarrollara la Primera Conferencia Mundial sobre el Clima, que ya en esa época determina la necesidad que los Estados: “prevean y eviten los posibles cambios en el clima motivados por la acción del hombre, que podrían resultar negativos para el bienestar de la Humanidad”⁶⁸. En adelante, la evidencia científica y el consenso mundial ha ido reafirmando el rol de la acción humana en el cambio climático y la temperatura global.

Sin embargo, y pese a los avances y certezas de la ciencia, durante los últimos años han aumentado las emisiones de gases de efecto invernadero, profundizando una crisis ambiental y climática cuyos fundamentos epistémicos analizaremos a continuación.

1. Paradigmas sobre el cambio climático

El avance imparable de la crisis ambiental, consecuencia del crecimiento económico ilimitado, tiene como epítome el cambio climático⁶⁹. La magnitud y el alcance de la crisis ecológica se sustenta en lo que John Bellamy Foster, quien desde una perspectiva marxista, ha denominado una “fractura metabólica”⁷⁰, fundada en prácticas agrícolas extensivas, que llevaron a la fractura de la relación ser humano/naturaleza previamente existente, en la que la interacción orgánica se rompe⁷¹, como consecuencia de los procesos de acumulación y de desarrollo de

⁶⁴ FORERO, et al (2017)

⁶⁵ HEREDIA, et al (2011)

⁶⁶ FORERO, et al (2017)

⁶⁷ WILKINS (2023)

⁶⁸ ZILMAN (2009), p.144

⁶⁹ SAITO (2022), p. 37.

⁷⁰ FOSTER (1998), p. 7.

⁷¹ MALDONADO (2020), p. 59.

una economía capitalista⁷². Este desequilibrio en el metabolismo, comprendido como la relación de intercambio entre la naturaleza y los humanos⁷³, pone de relieve las interdependencias globales de los sistemas sociopolíticos y biofísicos,⁷⁴ permitiendo comprender la influencia humana en los ciclos naturales y en el cambio climático global.⁷⁵ El concepto de “grietas biofísicas” desarrollado por Clark y York nos ayuda a comprender la ruptura metabólica a la biosfera en general y al ciclo del carbono en particular,⁷⁶ generado por el desarrollo de un sistema capitalista global en expansión, que influye en gran medida en la organización de las interacciones humanas con el medio ambiente, principalmente mediante estructuras de poder hegemónicas corporativas.⁷⁷

El desarrollo histórico de paradigmas tiene un impacto en el modo en el que el derecho regula las actividades económicas y en el modo de relacionarse con la naturaleza, al mismo tiempo que las concepciones sobre la naturaleza tienen su impacto en los paradigmas económicos, jurídicos y sociales. Siguiendo a Carolyn Merchant: “A lo largo de la historia, las teorías sobre la naturaleza y las teorías sobre la sociedad han estado interrelacionadas. Determinada concepción de la naturaleza puede considerarse una proyección sobre el propio sujeto y la sociedad en el cosmos de la percepción humana”⁷⁸. De este modo, el pensamiento binario-dicotómico sobre la relación humana-naturaleza es uno de los fundamentos de la modernidad occidental y tiene un impacto en el desarrollo del derecho y de su función reguladora de las relaciones humanas y con el medioambiente, y se manifiesta también en la relación jurídica que se entabla con el ambiente.

David Arnold, plantea que el paradigma ambientalista brinda un modelo distintivo para explicar la relación significativa entre lo que convencionalmente se llama el hombre y la naturaleza, y su influencia en la organización de las sociedades. Incluye así un amplio espectro de opciones interpretativas que mantienen entre sí elementos comunes⁷⁹. Por un lado, la estrecha afinidad física y cultural que existe entre naturaleza y humanidad y, por otro, la distinción de la ‘otredad’ entre culturas diversas respecto de esta relación que, generalmente, traduce una relación de poder entre un conjunto de seres humanos y el exterior no humano. De este modo, cada paradigma contiene supuestos sobre la naturaleza humana, sobre la naturaleza propiamente tal, y sobre sus interacciones, describiendo distintas maneras de relación con el medio ambiente, y proponiendo soluciones y

⁷² LEFF (1986).

⁷³ CLACK y YORK (2005), p. 392.

⁷⁴ SAPIAINS et al. (2020)

⁷⁵ HIDALGO, et al (2023), p.322

⁷⁶ CLACK y YORK (2005), p. 392

⁷⁷ SAPINSKY (2023)

⁷⁸ MERCHANT (2023), p. 113.

⁷⁹ ARNOLD (2000), p. 19.

estrategias de administración y/o preservación de los bienes naturales⁸⁰; a partir de ello, se distingue entre la construcción social de la naturaleza (procesos y énfasis discursivos) y las ideas sobre la producción social de la naturaleza (procesos económicos de los que derivan relaciones socio-naturales específicas)⁸¹. La disociación entre humano/no humano en el derecho, ha considerado a la naturaleza dentro de una relación de disyunción, cosificación, fragmentación y relación lineal-causal, cosa-bien-apropiación, “que genera como marco epistemológico una doble disyunción entre, por un lado, el binomio sujeto/objeto y por otro derecho y realidad”⁸². Esta disociación ha fundamentado modelos de crecimiento económico limitado, marcados por la acción humana y el deterioro ambiental, que hoy alcanza su máxima expresión en lo que se ha denominado como la era del Antropoceno⁸³.

1.1 El cambio climático en contexto del Antropoceno

En su más famosa cita, Crutzen relata: “Un observador que mira la Tierra desde lejos y sigue su evolución de miles de millones de años encontraría nuestro planeta extraño e interesante. Se daría cuenta de que, en los últimos años, se producen cambios extraños y no podría entender por qué [...]. Pensaría que es testigo de un acontecimiento inusual y no dudaría de que se encuentre frente al inicio de una nueva era geológica. Y, si supiese que la principal causa de los cambios que observa somos los hombres, no dudaría en llamar a la nueva era «Antropoceno», es decir, la era del hombre”⁸⁴. El concepto de Antropoceno hace referencia al intervalo de tiempo en la historia de nuestro planeta caracterizado por un cambio rápido y profundo en la geología de la Tierra, producto del actuar humano. La humanidad ha afectado a la naturaleza al grado de ser la responsable del nuevo estrato en el récord geológico, sin precedentes⁸⁵. Éste ha sido provocado por las distintas manifestaciones del impacto humano sobre la superficie terrestre que han ido modificando el modo en que funcionan los procesos geológicos superficiales del planeta⁸⁶. El Antropoceno llega después del Holoceno, que duró 11.500 años⁸⁷, y se propone como el punto de arranque de esta nueva era, el año 1784, en que el perfeccionamiento de la máquina de vapor abrió paso a la Revolución Industrial y la utilización de energías fósiles.⁸⁸

⁸⁰ PENNA Y CRISTECHE (2008), p. 8.

⁸¹ BUSTOS (2015), p. 23

⁸² CALDERÓN Y MARTÍNEZ (2020)

⁸³ TRISCHLER (2017), p. 44.

⁸⁴ CRUTZEN (2005)

⁸⁵ GARCÍA (2017), p. 8.

⁸⁶ CEARRETA (2021)

⁸⁷ CARRION (2017)

⁸⁸ ISSBERNER y LENA (2018)

Acuñado inicialmente en los años 80' por el ecólogo de la Eugene Storer, este concepto ganó relevancia en el año 2000, cuando el químico y ganador del premio Nobel, Paul Crutzen⁸⁹, bautizó con este nombre a la época geológica actual, caracterizada por la intensa presión de la actividad humana sobre la naturaleza como consecuencia de la actividad económica que ha llegado hasta los últimos rincones del planeta, transfiriendo costes y cargas hacia sus ecosistemas⁹⁰.

La literatura científica ha difundido este concepto como un paradigma que grafica cómo la humanidad ha transformado el modo en que funcionan los procesos geológicos superficiales del planeta, conforme la población humana ha pasado de 1.000 millones en el año 1800, a 2.500 millones en 1950 y a casi 8.000 millones en la actualidad⁹¹.

El Antropoceno o época de los hombres, se caracteriza por la aceleración de las tendencias socioeconómicas y los cambios en la tierra, principalmente a partir de la década de 1950 y evidencia de que somos parte de grandes cambios de origen antrópico a escala planetaria que ponen en peligro la vida en el planeta⁹². Si bien no existe consenso sobre el inicio del Antropoceno – si es que inicia a partir de la era industrial (hacia 1780) con la invención de la máquina de vapor y el comienzo de la era de los combustibles fósiles⁹³ o desde el siglo XX, – lo cierto es que es una época marcada por los ritmos de la industrialización, de la explotación de los recursos y las formas de interacción con la naturaleza ponen en amenaza la sobrevivencia del planeta⁹⁴. Solo más allá de mediados del siglo XX hay evidencia clara de cambios fundamentales en el estado y funcionamiento del sistema terrestre que están más allá del rango de variabilidad del Holoceno e impulsados por actividades humanas⁹⁵, época en que comenzaron a evidenciarse con mayor profundidad los efectos de la crisis ambiental galopante.

Los efectos del Antropoceno son evidentes: la contaminación de la biosfera y de los mares, la explotación desmedida de los recursos naturales, el crecimiento de la población, el agotamiento de las selvas tropicales, la lluvia ácida, la niebla fotoquímica y el calentamiento climático,⁹⁶ son algunas de sus manifestaciones. De acuerdo con cifras del Global Climate Change de la NASA, desde 1880, el nivel del mar global ha aumentado 20 centímetros y para el 2100, se proyecta que aumente entre 30 y 122 centímetros más;⁹⁷ influyendo sobre la distribución de las

⁸⁹ CRUTZEN et al. (2000), pp. 17-18

⁹⁰ SAITO (2022), p. 31

⁹¹ CERRAETA (2021)

⁹² SVAMPA (2018), p. 152

⁹³ SVAMPA (2019)

⁹⁴ CASALS Y CHIUMINATTO (2019), p. 13

⁹⁵ STEFFEN et al. (2015), pp. 82.

⁹⁶ BORRÀS (2023)

⁹⁷ Global Climate Change (2023)

especies a través de sus umbrales fisiológicos de tolerancia a la temperatura y precipitación,⁹⁸ la mayoría de los glaciares de montaña se están retirando, tanto las capas de hielo de la Antártica como de Groenlandia están perdiendo masa y el océano se está volviendo cada día más ácido⁹⁹, lo cual trae innumerables consecuencias en los ecosistemas. Esta enorme crisis ambiental intensifica los conflictos socioambientales, como por ejemplo, por los usos del agua. Los impactos humanos sobre los recursos hídricos y su disponibilidad, así como sobre el ciclo hidrológico, representan una clara manifestación del Antropoceno¹⁰⁰, y ponen en peligro este derecho humano esencial para la vida.

El concepto de Antropoceno ha trascendido el ámbito de las ciencias y hoy es un concepto que cuestiona en términos sociales y políticos los modelos de desarrollo de la era industrial. Sin perjuicio de ello, existen críticas respecto de su contenido, principalmente por considerar que esta conceptualización es demasiado genérica para referirse a la humanidad sin ahondar en las diferencias sociales y la dinámica del capital¹⁰¹. Una de las mayores críticas que se le hace es su falta de perspectiva histórica y que homogeniza a toda la humanidad bajo la falsa forma de un sujeto universal¹⁰², sin distinguir ni develar las contradicciones propias del sistema económico capitalista. En tal sentido el historiador Jason Moore propone reemplazar el término de Antropoceno por el de “Capitaloceno”¹⁰³, y sugiere una periodización de larga duración, acorde con los procesos capitalistas, que explicita la influencia del sistema económico-cultural predominante en esta era geológica. Por su parte, la epistemóloga Donna Haraway conceptualiza este periodo como “Chthuluceno”¹⁰⁴, comprendiéndolo como una etapa en la que se entrelazan múltiples temporalidades y en la que se incorpora el actuar de fuerzas no humanas en su análisis.

La idea de que las actividades humanas han transformado de manera radical y profunda el sistema planetario, las grandes y masivas transformaciones del paisaje, son consecuencias del modelo de producción y consumo a nivel global. Estas grandes transformaciones son comparables con las transformaciones de las eras geológicas, a mayor consumo de energía, mayor consumo de bienes ambientales y naturales, mayores cantidades de disposición final de residuos, todas estas acciones aumentan las distintas emisiones de gases efecto invernadero configurando un escenario de afectación ambiental. Por ello, el giro geológico del Antropoceno tiene implicaciones importantes porque altera

⁹⁸ OLIVO y SOTO (2012)

⁹⁹ CERRAETA (2021)

¹⁰⁰ BARRÍA et al. (2019)

¹⁰¹ SVAMPA (2019), p. 16.

¹⁰² HERRERO (2017)

¹⁰³ MOORE (2016).

¹⁰⁴ HARAWAY (2016), pp. 75-81.

profundamente el significado de la historia y de la época actual. Nos recuerda que la historia ambiental del planeta y la historia de la humanidad están intrínsecamente interconectadas¹⁰⁵, y sienta las bases para cuestionar las estrategias de desarrollo dominante y la idea moderna de separación, dominación y sometimiento de la naturaleza que han ocupado un lugar privilegiado en las cosmovisiones modernas de Occidente y el paradigma cultural de la modernidad¹⁰⁶, en que la producción humana y los mecanismos de extracción de la naturaleza son las que tienen consecuencias directas en el estado en que se encuentra el planeta. Son las prácticas culturales de extracción y de consumo las principales causas de la alteración del sistema climático, la quema de combustibles fósiles, la deforestación y la agricultura industrial son las grandes responsables no sólo de la crisis climática sino también de la crisis ambiental¹⁰⁷. Estas representaciones sobre el medioambiente se proyectan en las distintas perspectivas con las que se ha abordado el cambio climático, que van desde el negacionismo hasta propuestas de nuevos acuerdos globales para enfrentarlo en el marco del derecho internacional y de las políticas de los Estados.

1.2 Negacionismos climáticos

En contraposición a la evidencia científica demostrada por los Informes del IPCC, existen tendencias que niegan la existencia del cambio climático. El negacionismo climático, promueve la desproblematización de la crisis climática relativizando e incluso negando la responsabilidad del ser humano en el origen, consecuencias del aumento de la temperatura global, negando con ello la responsabilidad de los Estados y la posibilidad que se puedan tomar acciones a su respecto¹⁰⁸. Existe también un “negacionismo de la mitigación”¹⁰⁹, que intentan el desplazamiento de la responsabilidad de la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, llegando incluso a formarse un movimiento de negación del cambio climático denominado *denials*¹¹⁰.

Las tácticas para negar el cambio climático se caracterizan por la presencia de falsos expertos, selección de certezas, falacias lógicas, expectativas imposibles y teorías de conspirativas que han sido difundidas por grupos de expertos ideológicos¹¹¹ cuyo desconocimiento de la crisis climática ha tenido efecto en gobiernos conservadores y sus políticas públicas. La negación de la ciencia se

¹⁰⁵ HERRERO (2017)

¹⁰⁶ HERRERO (2017)

¹⁰⁷ LONDOÑO (2023), p. 95

¹⁰⁸ VELASCO (2019), p. 20.

¹⁰⁹ ANDERSON (2023), p. 204.

¹¹⁰ DUNLAP Y JACQUES (2013)

¹¹¹ FARMER et al. (2013).

define comúnmente como la falta de voluntad para creer en la evidencia científica existente, y se manifiesta a través de la difusión de dudas sobre datos y resultados científicos válidos, teorías de la conspiración, dependencia de falsos expertos, selectividad a la hora de elegir artículos que de forma aislada parecen respaldar sus afirmaciones, tergiversaciones y falacias lógicas.¹¹²

El creciente poder de los movimientos conservadores estadounidenses desde la década de 1970 y su creciente oposición al ecologismo, a la ciencia medioambiental y la elaboración de políticas medioambientales¹¹³ fomentaron el ascenso del negacionismo climático como una política pública. estudios científicos develan que el negacionismo climático es sostenido mayoritariamente por personas de sexo masculino, blancos y políticamente conservadores,¹¹⁴ lo que explicaría este fenómeno en las democracias capitalistas industriales ricas,¹¹⁵ y se manifiesta por ejemplo, en los gobiernos y políticas climáticas del ex presidente de Brasil Jair Bolsonaro quien junto con Donald Trump, ex presidente de Estados Unidos, han sido gobernantes que abiertamente han negado la existencia del calentamiento global¹¹⁶.

Un mecanismo para enfrentar el negacionismo, ha sido la judicialización mediante litigios climáticos, que interpelan la justiciabilidad de las políticas públicas relacionadas al cambio climático. Así, se instalan como objetivos de litigio las políticas gubernamentales específicas, su insuficiencia para cumplir con los compromisos internacionales, o su implementación inadecuada, siendo generalmente protagonizado por personas u organizaciones ambientalistas contra las políticas de sus respectivos Estados.¹¹⁷

La gestión anticlima del ex presidente de Brasil, Jair Bolsonaro y su inacción ante el cambio climático generaron conflictos políticos y judiciales¹¹⁸. Las tres principales disputas sobre su política negacionista climática están relacionadas con la inacción del Gobierno: sobre el Fondo del Clima, el Fondo Amazonia y la aplicación del Plan de Prevención y Lucha contra la Deforestación en la Amazonia¹¹⁹

En el reciente fallo de la Corte Suprema en el caso “*Partido Socialista Brasileiro (PSB), Partido Socialismo e Liberdade (PSOL), Partido dos Trabalhadores (PT) e Rede Sustentabilidade v. União Federal*”, la Corte Suprema de Brasil acogió una acción directa de inconstitucionalidad por la omisión del gobierno de tomar

¹¹² EDVARDSSON, et al (2017), pp. 229-241

¹¹³ JACQUES, et al (2008), p. 352

¹¹⁴ MCCRIGHT, et al (2011), pp. 1163-1172

¹¹⁵ MCCRIGHT, et al (2016), p. 185

¹¹⁶ FRANCHINI et al. (2020), p. 83

¹¹⁷ DE VÍLCHEZ (2022), p.352

¹¹⁸ LAZZARETTI Y DE CARVALHO (2023).

¹¹⁹ BRATTI y BÜHRING (2022) p.142

medidas administrativas relativas al Fondo Nacional de Cambio Climático. La sentencia establece el marco jurídico de las obligaciones ambientales de Brasil¹²⁰, compuesto por el régimen jurídico transnacional para enfrentar el cambio climático, basado en tres pilares: la Convención Marco, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París; y las normas constitucionales: artículo 225 de la Constitución que garantiza el derecho a un medioambiente sano y equilibrado y el art. 5º, § 2º sobre la obligatoriedad de los tratados internacionales de derechos humanos de los que Brasil es parte, las que no fueron atendidas por su gobierno.

Los litigios climáticos han sido un mecanismo de confrontar el negacionismo ambiental, se reclama al Estado es la modificación de su política climática en general; y han operado como instrumentos de presión frente a los Estados, para que incorporen el riesgo climático en su toma de decisiones, y para para que sean más ambiciosos o hagan cumplir la legislación existente.¹²¹

2. Modernidad y crisis ambiental

Desde los orígenes del derecho occidental – en el derecho romano y en el medieval – la protección y regulación de los bienes y elementos de la naturaleza se caracterizó por una protección privada de ellos, principalmente desde el derecho civil, resguardando intereses y derechos particulares, desde la protección de la propiedad privada y de la salubridad de las aguas¹²². Durante la Edad Media, las relaciones teocéntricas del mundo medieval con su entorno natural no se basaban en una separación absoluta entre naturaleza y humanidad. Esta brecha

¹²⁰ Corte Suprema de Brasil, PSB et al. v. Brasil (sobre el Fondo Climático), “9. Em virtude disso, idealizou-se um regime jurídico transnacional para o enfrentamento das mudanças climáticas, assentado sobre três pilares: (i) a Convenção Quadro , que entrou em vigor em 1994, foi ratificada por 197 países e estabeleceu princípios abrangentes, obrigações de caráter geral e processos de negociação a serem detalhados em conferências posteriores entre as partes; (ii) o Protocolo de Kyoto , que entrou em vigor em 1997 , conta atualmente com a ratificação de 192 países e instituiu metas específicas de redução da emissão de gases de efeito estufa para 36 países industrializados e a União Europeia. Os países em desenvolvimento ficaram de fora dessa obrigação específica; (iii) o Acordo de Paris , que entrou em vigor em 2016 e conta com a adesão de 185 países. Diferentemente do Protocolo de Kyoto, em lugar de fixar limites vinculantes de emissão, previu que cada país apresentaria, voluntariamente, sua “contribuição nacionalmente determinada”. O acordo não distingue entre os papéis de países desenvolvidos e em desenvolvimento. Em 2009, o Brasil assumiu o compromisso climático voluntário de, até 2020, reduzir a emissão de GEEs entre 36,1% e 38,9%, em relação às emissões projetadas para o período. Embora o referido documento tenha constituído mera declaração política, sem caráter vinculante, a meta anunciada foi positivada no art. 12 da Lei nº 12.187/2009 , diploma que instituiu a Política Nacional sobre Mudança do Clima (PNMC)”, en <http://climatecasechart.com/non-us-case/psb-et-al-v-federal-union/>

¹²¹ SORO (2019), p.43

¹²² ZAMBRANA (2011)

se amplía irrevocablemente a partir de la concepción mecanicista y antropocéntrica introducida por Bacon y Descartes en el siglo XVII¹²³.

Bacon y Descartes fueron los filósofos que, metodológicamente, sostienen la posibilidad de dominar la naturaleza, a partir de lo cual se ha buscado legitimar teóricamente el uso y la apropiación de una naturaleza reducida a categoría de recursos, necesarios e inagotables, para lograr el progreso. Bacon instaló en el contexto de la revolución científica del siglo XVII, la centralidad del “dominio de la naturaleza” a través de las actividades desarrolladas por el conocimiento¹²⁴. De ahí que la finalidad de las ciencias sea lograr el dominio de la naturaleza por medio de las actividades desarrolladas por el conocimiento¹²⁵ y, con ello, ser útil a la humanidad.

La influencia del pensamiento cartesiano significó elevar el conocimiento científico a un modo de conocimiento superior y certero. En *El discurso del método*, Descartes plantea que “es posible encontrar una práctica, por medio de la cual, conociendo la fuerza y las acciones del fuego, del agua, del aire, de los astros, de los cielos y de todos los demás cuerpos, que nos rodean, tan distintamente como conocemos los oficios varios de nuestros artesanos, podríamos aprovecharlas del mismo modo, en todos los usos a que sean propias, y de esa suerte hacernos como dueños y poseedores de la naturaleza”¹²⁶. La naturaleza es concebida como un objeto de dominación dispuesta a satisfacer las necesidades de la humanidad, sumida en una idea constante de progreso derivado del desarrollo de las fuerzas productivas que requieren de una determinada regulación para organizarse.

En el pensamiento moderno la razón no sólo permite establecer leyes físicas que regulan la naturaleza, bajo la promesa de dominarla¹²⁷, sino que también permite descubrir y organizar las leyes que regulan la sociedad, estructurando los mecanismos de relaciones sociales mediante premisas que se imponen en el Derecho.

Por lo tanto, desde sus orígenes el derecho se ha construido desde un lugar de conocimiento y administración de recursos¹²⁸, subyugando al entorno natural. El derecho ocidental ha regulado la relación con la naturaleza desde la disociación con ella, y objetivándola en una relación de propiedad (uso, goce y disposición) de ella como un recurso por lo que dicho entorno se reduce a un objeto de dominio de las ciencias y materia prima para procesos productivos¹²⁹. La objetivación de la

¹²³ MANZO (2022)

¹²⁴ ESPINOZA (2016)

¹²⁵ ESPINOZA (2016).

¹²⁶ DESCARTES (1981), p. 62.

¹²⁷ SANTOS (2005).

¹²⁸ LEFF (2003).

¹²⁹ LEFF (2003), p. 22.

naturaleza se torna la base del modelo social y económico, y termina por transformarse en lo que Calderón y Martínez describen como “una perspectiva ideológica naturalizada y elevada a régimen normativo, pero sobre todo a principio fundante de cómo ese derecho, alejándose de la complejidad del entorno, pretende subsumir la naturaleza a los usos de la propiedad”¹³⁰.

Todos estos antecedentes son relevantes para comprender el contexto desde el cual surge el derecho liberal que durante siglos ha reglamentado y estructurado la relación entre las personas y su entorno natural.

El conocimiento generado durante la modernidad generó una serie de configuraciones y de relatos que asentaron las bases de diversas representaciones de la naturaleza y que representan las formas que la humanidad le da sentido al mundo en el que vivimos¹³¹.

2.1 Modelos de gestión ambiental

En el primer informe sobre modelos de gestión ambiental para el Banco Mundial, también conocido como Reporte de Colby¹³²; se realiza la primera sistematización de los diversos paradigmas existentes en torno a la relación humanidad/naturaleza, los que dependiendo del tiempo y del lugar¹³³, varían en su nivel de preponderancia, a nivel de definiciones y prácticas socioeconómicas y, consecuentemente, en las normas propias de cada ordenamiento jurídico.

A partir del análisis de los discursos medioambientales predominantes, Colby plantea que cada uno de estos paradigmas, contiene un ‘imperativo dominante’, es decir, un sentido hegemónico sobre determinadas categorías que influyen en la manera en que se estructuran los regímenes jurídicos y administrativos, en relación con la gestión medioambiental. Estos imperativos dominantes corresponden a los siguientes: a) valor de la relación entre la humanidad y la naturaleza (antropocéntrico/biocéntrico), b) regímenes de propiedad prevalecientes (privados/comunitarios), y c) responsabilidad pecuniaria y administrativa de los actores sociales (Estados/privados). En función de estos criterios, Colby plantea la existencia de cinco paradigmas distinguiendo, en los extremos, a dos de ellos: el paradigma de la “Economía de la frontera”¹³⁴

¹³⁰ CALDERÓN Y MARTÍNEZ (2020).

¹³¹ HERRERO (2017).

¹³² COLBY (1991).

¹³³ COLBY (1991).

¹³⁴ El paradigma de la “Economía de la frontera”, aborda la relación entre sociedad y medioambiente desde el dominio técnico/científico con el fin de atender la demanda de los sectores productivos, apuntando hacia un desarrollo económico ilimitado. Smith elabora su teoría de la ‘mano invisible’ en “La Riqueza de las

(asociado al antropocentrismo y al capitalismo de mercado) y el paradigma de la 'Ecología profunda' (asociado a la perspectiva biocéntrica y al conservacionismo ambiental)¹³⁵.

Fundado en la economía neoclásica de Smith y Ricardo, este paradigma subraya la centralidad del poder del mercado y del libre intercambio de mercancías para estimular tanto el crecimiento como la innovación. Desde esta perspectiva, el mercado es el mejor mecanismo de asignación de recursos en una sociedad. Este modelo – absolutamente hegemónico entre los siglos XVII y la segunda mitad del siglo XX –, considera como aspecto central el uso y disposición de la naturaleza como un medio para beneficio humano¹³⁶, una oferta infinita de recursos físicos destinados a satisfacer las necesidades humanas y mantener un estándar de crecimiento económico. Basado en una perspectiva utilitaria/antropocéntrica, este paradigma se expresa en variables exclusivamente económicas en relación con el medio ambiente. En especial, prepondera una concepción economicista clásica, en la que la naturaleza se relega a la función de proveedora de recursos y servicios naturales y sumidero de los desechos producidos por la actividad humana¹³⁷. Este análisis es absolutamente insuficiente, toda vez que la sociedad no puede mantenerse y subsistir en el tiempo sólo reproduciendo los bienes de capital y la fuerza de trabajo, necesaria para mantener un flujo de recursos que no son producidos por el sistema económico, que son extraídos de la naturaleza”¹³⁸.

Este modelo funciona jurídicamente en lo que David Harvey ha llamado 'acumulación por desposesión', un modelo basado en la transformación de naturaleza en mercancía, la conversión de diversas formas de derechos de propiedad colectiva en propiedad privada, la supresión del acceso a bienes comunes, y los procesos coloniales y neocoloniales de apropiación de activos (entre ellos los recursos naturales)¹³⁹; entre otras manifestaciones. Esta acumulación por desposesión se reedita en la actualidad mediante la depredación y la privatización de los bienes ambientales globales, como la tierra, el aire y el agua, y tiene impactos profundos en el ambiente y en el clima y tiene sus impactos en los conflictos y disputas socio ambientales.

Naciones (Smith, Adam (1996) “La Riqueza de las Naciones”, Madrid, Alianza Editorial.) en el cual señala que la conducta humana es motivada por el egoísmo, el deseo de libertad y el sentido de la propiedad, junto al hábito del trabajo y la tendencia al intercambio, por lo que la humanidad debe tener plena libertad para satisfacer los deseos individuales, con lo que generará el bien común, por lo que el Estado debe inhibirse de participar en la economía.

¹³⁵ COLBY (1991).

¹³⁶ MARTÍNEZ Y FIGUEROA (2014), p. 21.

¹³⁷ GALLOPÍN (2003), p. 13.

¹³⁸ MARTÍNEZ Y ROCA (2000), p. 16.

¹³⁹ HARVEY (2005), p. 112.

Pese a la predominancia de este paradigma durante el Antropoceno, la toma de conciencia respecto a la existencia de límites de la naturaleza y de los efectos devastadores de una explotación económica sin control, fueron abriendo paso a nuevas perspectivas. Desde la segunda mitad del siglo XX, comienzan a surgir nuevos paradigmas que reflejan concepciones desarrollistas de la economía, formas de organización económica y política dentro del sistema capitalista, pero alternativas al liberalismo económico, que van desde la teoría económica keynesiana al desarrollismo clásico¹⁴⁰.

El primero de los paradigmas que cuestiona el modelo hegemónico de relación con la naturaleza, corresponde al de 'Protección Ambiental', que surge como una crítica a los efectos de la contaminación y a la pérdida de biodiversidad resultantes de la expansión industrial que caracterizó al siglo XX. Este postulado surge a mediados de los años 60' y propone la creación de una institucionalidad que se haga cargo de los asuntos medioambientales, enfocándose en el control de las actividades humanas sobre la naturaleza¹⁴¹. Tiene como principal exponente a la bióloga Rachel Carson, quien en su libro *Primavera Silenciosa* describió por primera vez los efectos tóxicos de los pesticidas para la salud humana y para la naturaleza, constituyéndose uno de los libros más importantes de divulgación científica del siglo XX¹⁴².

Este paradigma, analiza los *trade-offs*¹⁴³, o contraprestaciones, entre los servicios ecosistémicos¹⁴⁴ concepto que hace referencia a los beneficios otorgados por los ecosistemas, es decir, el conjunto de organismos, condiciones abióticas y sus interacciones, el que permite que los seres humanos se vean beneficiados¹⁴⁵ y releva la importancia de las interacciones entre sus componentes. A partir de esto, se reconocen los efectos que genera la contaminación en la salud humana y se hace patente la consideración del cuidado del medioambiente como una externalidad dentro del proceso productivo, favoreciendo el desarrollo de instrumentos normativos y técnicos por parte de los Estados para regular la relación entre crecimiento económico y medioambiente¹⁴⁶, fomentando el desarrollo de una institucionalidad ambiental orientada hacia la prevención de la contaminación.

Asimismo, desde una perspectiva del 'Eco desarrollo'¹⁴⁷, concepto acuñado por Maurice Strong en los '70, parte por reconocer el poder inimaginable del

¹⁴⁰ BRESSER-PEREIRA (2017), p. 52.

¹⁴¹ MARTÍNEZ Y FIGUEROA (2014), p. 17.

¹⁴² CARSON (1964).

¹⁴³ TEDESCO (2009).

¹⁴⁴ BALVANERA Y COTLER (2007), p. 11.

¹⁴⁵ BALVANERA Y COTLER (2007).

¹⁴⁶ PENNA (2008), p. 22.

¹⁴⁷ ESTENSSORO (2015).

crecimiento exponencial y super exponencial, la interdependencia de la biosfera y la capacidad sumamente limitada del hombre¹⁴⁸, cuestionando la idea de un progreso y un desarrollo ilimitado propio de la economía de libre mercado. Esta perspectiva se plasma en el *Informe Meadows*¹⁴⁹ organizado en 1972 por el Club de Roma, una asociación privada compuesta por empresarios, científicos y políticos, que, por primera vez, manifiesta la existencia de “Límites del Crecimiento”, avizorando la grave crisis ecológica que afecta al planeta como consecuencia de la acción humana. Este informe concluye que el crecimiento no puede ser perpetuo e ilimitado, que existen límites ecológicos del planeta, restricciones de los stocks de recursos naturales y limitaciones propias de las capacidades ecosistémicas para amortiguar y superar los impacto¹⁵⁰. El paradigma del ‘Ecodesarrollo’ influenció la manera en que se comprende la relación sociedad y naturaleza, promoviendo la generación de procesos sinérgicos con el entorno a partir de la introducción de principios ambientales, como el principio precautorio¹⁵¹, constituyéndose en uno de los pilares del derecho internacional ambiental.

La Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente humano, adoptada por las Naciones Unidas en 1972, constituye el primer antecedente de protección internacional del medio ambiente y parte por identificar al hombre como artífice y destructor de su entorno natural¹⁵². Conocida como la Declaración que da inicio al Derecho Internacional Ambiental, y que puso el foco en las problemáticas ambientales¹⁵³ sienta las bases la adopción – por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas – de la Carta Mundial de la Naturaleza en 1982¹⁵⁴, es reflejo del arribo de los paradigmas ambientales en el derecho internacional.

En una posición más cercana la economía neoclásica, el paradigma de la Administración de Recursos, propone la inclusión – en los diferentes balances nacionales – de los costos medioambientales, promoviendo el monitoreo de la oferta natural, como también del costo de la contaminación en los procesos de crecimiento económico¹⁵⁵. Las propuestas del paradigma de la administración de recursos, se traducen en la adopción del principio ‘contaminador – pagador’, que surge en los años 70’ a partir de dos recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que diseñan los principios rectores relativos a los aspectos económicos de las políticas medioambientales¹⁵⁶.

¹⁴⁸ CLINTON (1975).

¹⁴⁹ MEADOWS et al. (1972).

¹⁵⁰ MEADOWS et al. (1972).

¹⁵¹ MARTÍNEZ Y FIGUEROA (2014), p. 17.

¹⁵² ONU (1972), p. 1 (Art. 1).

¹⁵³ UGARTE Y OROSCO (2021), p. 108.

¹⁵⁴ ONU (1982).

¹⁵⁵ MARTÍNEZ Y FIGUEROA (2014), p. 18.

¹⁵⁶ "El contaminador debe soportar los costos de llevar a cabo las medidas decididas por los poderes públicos para alcanzar un estado aceptable del medio ambiente. En otras palabras, el coste de dichas medidas debería

Otro paradigma importante corresponde a los postulados del 'Decrecimiento'. El término *décroissance* fue utilizado por primera vez por el intelectual francés André Gorz en 1972¹⁵⁷, mismo año, del *Informe Meadows*. De aquí surgen las propuestas del "crecimiento cero"¹⁵⁸. El paradigma del decrecimiento consiste en una reflexión crítica respecto de la relación sociedad, economía y naturaleza, a partir de la constatación de la crisis ecológica originada por el impacto de las sociedades industriales en los límites biofísicos del medio ambiente. Los desequilibrios metabólicos generados por el sistema económico capitalista han generado un modelo que no es sostenible, las desigualdades generan comportamientos a través de la competencia por el estatus, grandes consumidores de recursos naturales, contribuyendo de forma importante a incrementar la insostenibilidad del sistema de producción-consumo del modelo vigente¹⁵⁹. Para superar este panorama, el decrecimiento postula "consumir menos para vivir mejor", lo que implica un replanteamiento radical del sistema de necesidades que permita reducir de manera duradera la dimensión física del sistema económico¹⁶⁰ y sus marcas en el planeta tierra. El decrecimiento apunta hacia la reducción y/o la supresión del peso sobre el medio ambiente de las cargas que no aportan ninguna satisfacción a la vida humana¹⁶¹. Las propuestas de la teoría del decrecimiento se orientan a superar la dicotomía entre sociedad/economía versus naturaleza, impulsando la reconstrucción de las relaciones sociales, considerando la existencia de límites de la naturaleza¹⁶².

El decrecimiento se vincula intrínsecamente con el cambio climático y con las acciones necesarias para reducir el calentamiento global, siguiendo a Domazet: "El decrecimiento en la circulación globalizada de recursos y residuos es necesario, tanto material como culturalmente, para alcanzar la justicia climática que solo es posible si mantenemos el calentamiento global por debajo del promedio de 1,5 °C"¹⁶³, mediante la superación del crecimiento exponencial y de la economía lineal, mediante la sustitución del ciclo típico de la producción, utilización y descarte, por una mayor reutilización y reciclaje de los productos de

reflejarse en el costo de los bienes y servicios que causen la polución a través de su producción y/o consumo. Cada medida no será acompañada por subsidios que creen distorsiones significativas en el comercio internacional y en la inversión", en Recomendación del Consejo sobre principios directores relativos a aspectos económicos internacionales de las políticas ambientales, de 26 de Mayo de 1972 C (72) 128.

¹⁵⁷ GIORGOS et al. (2018), p. 36.

¹⁵⁸ LEFF (2008).

¹⁵⁹ BONO (2012).

¹⁶⁰ DENISE et al. (2012), p. 21.

¹⁶¹ LATOUCHE (2003).

¹⁶² ACOSTA Y BRAND (2018), p. 105.

¹⁶³ DOMAZET (2020) p.12

consumo, incentivo al consumo de productos ecológicos de proximidad, y el desarrollo de agricultura sustentable y energías limpias.¹⁶⁴

2.2 Paradigmas Ecológicos

En las antípodas del paradigma economicista se sitúa el paradigma de “ecología profunda”, fundado en la crítica al mecanicismo racionalista que crea las condiciones para una representación social del mundo y de la naturaleza apta para su colonización industrial y para la explotación y la manipulación mercantil¹⁶⁵, rompiendo con la secuencialidad lineal “cartesiana”, que tendió a imponer una racionalidad objetual, instrumental y estratégica en las relaciones con la naturaleza”¹⁶⁶. Esta perspectiva crítica trae consigo un giro epistémico a partir del cual se posibilita la emergencia de una nueva ética de responsabilidad ambiental.

Es el filósofo sueco Arne Naess, quien – en 1973 – sienta las bases de la ecología profunda, distinguiendo dos formas de pensamiento ecológico: el superficial y el profundo. Naess sostiene que la ecología superficial descansa en una visión predominante o exclusivamente antropocéntrica, que entiende el mundo natural como pura fuente de recursos, situando al ser humano ‘fuera’ de ella y de lo que resulta un carácter meramente instrumental para lo que se entiende por naturaleza. Ante esto, desarrolla una crítica a la estrategia de conservación mundial, sosteniendo que esta visión traduce una concepción estrictamente antropocéntrica, pues toda la protección del medio ambiente y las reivindicaciones asociadas a éste son justificadas exclusivamente en términos de resguardo de la salud y del bienestar humano¹⁶⁷.

La perspectiva de la ecología profunda recoge el deber de proteger las culturas no industrializadas, apartándose de la promoción de estilos de vida de los países ricos occidentales, pues “las profundas diferencias culturales constituyen, en el ámbito humano, lo análogo a la diversidad y riqueza de las formas de vida en el ámbito biológico”¹⁶⁸, reconociendo en ello la relevancia de las dimensiones culturales en las prácticas y modos de relación con la naturaleza. El paradigma ecológico propone una perspectiva biocéntrica y pone en el centro a la naturaleza en cuanto totalidad, reconociendo en la interdependencia un vector fundamental.

¹⁶⁴ ZAAR (2021), p.24-25

¹⁶⁵ GARRIDO (2007).

¹⁶⁶ RAMIS (2020), p. 14.

¹⁶⁷ NAESS (2001), p. 4.

¹⁶⁸ NAESS (2001), p. 9.

Esta teoría reivindica el valor primordial de la vida, apuntando hacia una superación del antropocentrismo de corte utilitarista, reconociendo que la naturaleza tiene una existencia independiente de la humanidad¹⁶⁹. Se reconoce también la importancia de la naturaleza como base del “elemento cultural de los pueblos indígenas, en tanto se constituye como un elemento que les dota de recursos y de identidad, realizando una función generadora de conceptos y estructuradora de su organización social”¹⁷⁰.

La ecología profunda constituye una expresión de lo que se ha denominado una nueva “ética ecológica” iniciada con el trabajo del ecólogo y ambientalista Aldo Leopold¹⁷¹, quien propone un nuevo tipo de relación entre humanidad y naturaleza, extendiendo la consideración ética hacia otras formas de vida no humanas, sosteniendo que la vida en la Tierra tiene valor en sí misma, un valor intrínseco e inherente, independientes de la utilidad del mundo no-humano para los propósitos humanos, e identifica como causa de la crisis ecológica, el fuerte antropocentrismo y la filosofía dualista que ha caracterizado, especialmente, a la cultura occidental¹⁷², que entiende a la naturaleza desde una operación de cosificación expresada en forma de valor económico. El aporte de Leopold es sustantivamente significativo por cuanto implica una nueva formulación del imperativo categórico kantiano, describiendo un ‘deber ser’ para la humanidad que incluye a todos los elementos no humanos de la comunidad biótica, y que apunta a atribuir la calidad de sujeto a todo ser vivo, humano o no, agente de derechos morales básicos y valor inherente.

Esta corriente de pensamiento es, además, radicalizada y extendida por Paul Taylor¹⁷³, que desarrolla la idea de cómo los seres vivos tienen un fin teleológico de vida, por cuanto su valor intrínseco es independiente de nuestra valoración humana y, como tal, les debemos respeto. Rolston¹⁷⁴, por su parte, reconoce el valor de todos los seres vivos en su capacidad de ser sensibles al daño y de reproducirse, así como también resalta el hecho de que evolucionan dentro de una compleja matriz de relaciones que conforman los ecosistemas que también tienen un valor ético medioambiental; basado en esto, incorpora los valores propios de la naturaleza, de sus especies y ecosistemas, considerando que tanto la cultura como las sociedades humanas se encuentran dentro de la

¹⁶⁹ GUDYNAS (2010), p. 50.

¹⁷⁰ GAONA (2013).

¹⁷¹ LEOPOLD (1949.)

¹⁷² ARROYAVE-CABRERA Y MILLER (2016).

¹⁷³ TAYLOR (1986).

¹⁷⁴ ROLSTON (1988).

naturaleza¹⁷⁵. El imperativo categórico que subyace a esta comprensión refiere al deber de no instrumentalizar a otros seres vivos, en virtud de su realización teleológica y florecimiento específico¹⁷⁶, extendiendo así los criterios éticos y las valoraciones en torno al ambiente.

Por último, es necesario mencionar que este debate sobre una ética y normatividad que expresen una nueva forma de comprender y relacionarse con el medioambiente, más allá de la perspectiva que ofrecen las concepciones economicistas, es también recogido por el filósofo Hans Jonas, quien en su texto *El principio de responsabilidad*¹⁷⁷, (originalmente publicado en 1979) propone la extensión del horizonte de consideración moral más allá de los intereses humanos, en lo que denomina “ética de la responsabilidad”. En dicho concepto incluye la protección tanto de los intereses de las generaciones futuras, como la de los seres vivos no humanos¹⁷⁸, aun cuando estos de protección no tienen obligaciones recíprocas con la humanidad. Jonas afirma que la capacidad productiva, sobre objetos no humanos, no reconoce la posibilidad de un daño permanente, dado que “la actuación sobre objetos no humanos no constituía un ámbito de relevancia ética”¹⁷⁹. La ética de la responsabilidad supone la toma de conciencia acerca de la vulnerabilidad de la naturaleza, cuyas consecuencias ponen de manifiesto, a través de los efectos, que la acción humana ha cambiado de facto y que se le ha agregado un objeto de orden totalmente nuevo: “nada menos que la entera biosfera del planeta, de la que hemos de responder, ya que tenemos poder sobre ella”¹⁸⁰.

Esta nueva esfera de responsabilidad impacta directamente en el ámbito de los derechos, dado que exige una concepción nueva de los derechos y deberes¹⁸¹. La naturaleza extrahumana se ha encomendado a la tutela del Derecho y asume una nueva exigencia moral que hace central el vínculo metabólico entre sociedad y naturaleza y que se profundizan en la actualidad en el contexto actual de cambio climático.

Asimismo, este giro biocéntrico ha tenido consecuencias en la política y en la gestión ambiental y se ha plasmado en textos constitucionales que reconocen los

¹⁷⁵ VILLARROEL (2006), p. 205.

¹⁷⁶ RAMIS (2005), p. 15.

¹⁷⁷ HANS (1995).

¹⁷⁸ LECAROS (2003).

¹⁷⁹ JONAS (1995), p. 29.

¹⁸⁰ JONAS (1995), p. 33.

¹⁸¹ VILLARROEL (2006), p. 205.

derechos de la naturaleza¹⁸², al mismo tiempo que la justicia ecológica es considerada como el giro biocéntrico de la justicia ambiental¹⁸³.

A partir, entonces, de esta nueva matriz para una concepción ecológica se releva la complejidad del medio ambiente y de los ecosistemas, junto con el reconocimiento de una gama de relaciones de interdependencia entre todos los seres vivos y elementos de la naturaleza. Se comienza así a superar las concepciones binarias y atomizadoras sobre lo natural, abordando, desde un nuevo modelo epistemológico, el análisis sobre la naturaleza y el valor intrínseco que ésta posee, independientemente de su utilidad instrumental o de servicios, lo que ha significado un cambio sustantivo en el ámbito de la interpretación acerca de la responsabilidad humana sobre su entorno, apuntando hacia la superación de la disociación del crecimiento económico de la destrucción de la naturaleza.

3. Paradigmas indígenas

La existencia de un paradigma indígena, ha sido también asociada a las prácticas de gestión comunitaria de la naturaleza. Las diferencias entre la concepción ha sido denominado como “disputas ontológicas”, entre los paradigmas y ontologías indígenas, el paradigma racionalista binario que separa cultura de naturaleza, lo humano de lo no humano, y al individuo de la comunidad¹⁸⁴. En este marco de disputas ontológicas, la negación de los derechos de los pueblos indígenas tiene como correlato la perpetuación de un modelo colonial.

Los análisis de las relaciones, encuentros y desencuentros existentes entre las epistemologías de los pueblos originarios y la cultura occidental, ofrecen nuevas aristas de estudio y nuevos desafíos teóricos en relación con la interpretación *corpus iuris* de protección de los derechos de los pueblos indígenas, especialmente en el marco del cambio climático.

A partir de esta crítica, el enfoque decolonial devela el sesgo colonial presente en los mecanismos de producción del conocimiento y del Derecho, y en la regulación de las relaciones humanas con la naturaleza y reconoce la existencia de un paradigma indígena y de su especial vinculación con los ecosistemas y la biodiversidad.

Durante siglos, la existencia de los derechos de los pueblos indígenas fue desestimada. Así también su cultura, lengua y saberes tradicionales. Sin embargo,

¹⁸² GUDYNAS (2009), p. 41.

¹⁸³ BELTRÁN-BARRERA (2022).

¹⁸⁴ CEPEDA (2019), P. 19.

en la segunda mitad del siglo XX, comienzan a surgir y a conjugar distintos factores que permitieron un reposicionamiento de los derechos de los pueblos indígenas como la revalorización de sus saberes y de sus formas propias de conocimiento. Fueron los investigadores e investigadoras indígenas¹⁸⁵ angloparlantes quienes cuestionaron los métodos occidentales de producción del conocimiento y el lugar del objeto de estudio que históricamente habían ocupado, proponiendo diversas lógicas de acceso al conocimiento, principalmente los campos de la educación y la investigación¹⁸⁶.

Los sistemas de investigación/conocimiento indígena y occidental son paradigmas de interpretación del mundo y de su orden de funcionamiento. La existencia del paradigma indígena se sostiene en tres pilares fundamentales: una dimensión ontológica, una dimensión epistemológica y una dimensión metodológica¹⁸⁷. El paradigma indígena de investigación surge como respuesta al proceso colonial y propone la transformación del sujeto (investigador occidental) que representa a un objeto (indígena) como un principio de justicia social¹⁸⁸.

En este sentido, cobra especial relevancia el vínculo de los pueblos indígenas con la naturaleza y la conservación de la biodiversidad. Un elemento constitutivo del paradigma indígena corresponde a su identificación con las nociones de biodiversidad. Consecuencia de lo anterior es que las instituciones occidentales encargadas del cuidado, creación, enriquecimiento y transmisión del saber científico se muestran hoy más proclives al reconocimiento del valor epistemológico de los conocimientos propios de las comunidades indígenas¹⁸⁹ y de la importancia de su protección en el marco de la crisis ambiental.

Desde el racionalismo moderno, la naturaleza se ha concebido como un recurso al servicio del hombre y sus necesidades, por lo que ésta no se encuentra ontológicamente en un lugar supeditado a la humanidad. En un sentido opuesto, los pueblos indígenas tradicionalmente y de manera transversal, han concebido al ser humano en un status no radicalmente separado de los demás entes de la naturaleza. La persistencia histórica de los conocimientos ancestrales, sustento cultural de los vínculos que cada pueblo indígena ha sostenido con la naturaleza, es diversa dependiendo de cada pueblo, territorio y momento histórico determinado.

Los pueblos indígenas son portadores y reproductores de un modo de relación con la naturaleza diverso al predominante en el mundo occidental, en los que no calza

¹⁸⁵ TUHIWAI (1999).

¹⁸⁶ ARÉVALO (2013), p. 53.

¹⁸⁷ WEIMAR (2017).

¹⁸⁸ WEIMAR (2017). p. 58.

¹⁸⁹ FERNÁNDEZ (2016).

el concepto moderno de propiedad sobre el territorio o la distinción entre hombre y naturaleza. Esto sugiere la existencia de una visión del mundo y del desarrollo diverso al de la realidad industrializada¹⁹⁰, vinculada a una idea de desarrollo alternativa, que en ocasiones se opone al modelo desarrollista impulsado por los Estados nacionales, y plantea la inviabilidad de continuar manteniendo el actual esquema de producción y consumo, concebido como un dispositivo legítimo de crecimiento basado en la acumulación permanente de bienes materiales¹⁹¹, proponiendo un equilibrio entre las necesidades fundamentales de la humanidad y los recursos disponibles para satisfacerlas. Las investigaciones señalan que existen puntos en común entre culturas lejanas geográficamente entre sí, pero que tienen en común el caracterizarse por una relación especial con la tierra, el agua y las diversas formas de vida de la naturaleza que se manifiesta la relación hombre-naturaleza de manera integral sin compartimentalización ni separación tangibles del homo y lo “otro”, entendido como la naturaleza¹⁹², por lo que es posible hablar de un paradigma indígena que se refleja en las formas de relación con la naturaleza y la conservación de la biodiversidad.

En la actualidad, y producto de la colonización y del genocidio de los pueblos indígenas, los pueblos indígenas constituyen sólo el 5% de la población mundial¹⁹³. Hoy los territorios indígenas abarcan el 22% de la superficie terrestre del mundo y sólo en este territorio vive el 80% de la biodiversidad del planeta¹⁹⁴. Estas cifras revelan una importante correlación entre las regiones de intensa diversidad biológica y las regiones de intensidad diversidad cultural, demostrando la relevancia de los conocimientos y prácticas tradicionales indígenas en la preservación del medioambiente, por lo que hoy estos pueblos son reconocidos como agentes esenciales en las estrategias para enfrentar el cambio climático. De acuerdo a cifras de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en el año 2009 existían alrededor de 370 millones de personas indígenas en más de 70 países¹⁹⁵, caracterizados, en términos generales, por un modo especial de relación con la naturaleza, asociados a determinadas prácticas tradicionales y una economía de subsistencia que hacen que la mayoría de los pueblos indígenas sean fundamentalmente dependientes del medio ambiente en su existencia cotidiana.

Tal como lo señaló en el 2017 el filósofo Noam Chomsky, “son estas comunidades las que combaten a las empresas extranjeras que extraen y vacían sus suelos de los recursos naturales latinoamericanos: minerales, aceite de palma, agua,

¹⁹⁰ ENGLE (2018), p. 272.

¹⁹¹ DE LA CUADRA (2015).

¹⁹² CARO Y TORRES (2015), p. 238.

¹⁹³ Banco Mundial (2015)

¹⁹⁴ Banco Mundial (2015), p. 12.

¹⁹⁵ FAO (2009).

tierras”¹⁹⁶, y lo realizan mediante los planes de manejo de sus tierras y recursos, en la mantención de sus conocimientos ancestrales y en la defensa de su territorio. Ejemplos de lo anterior hay muchos, Galdamez y Millaleo demuestran cómo en la cosmovisión andina el ser humano actúa “en y para la naturaleza y la sociedad a través del trabajo, para satisfacer sus necesidades con un conjunto de medios técnicos, los que no deben buscar destruir el equilibrio de naturaleza y sociedad”¹⁹⁷.

Esta práctica común de protección de los territorios y ecosistemas, se repite en los distintos pueblos indígenas del mundo y tiene en común una concepción en que las personas, como seres vivos se encuentran en un plano de igualdad con otros seres vivos de la naturaleza. Por ejemplo, en América del Norte “buena parte del pueblo Rarámuri, mantiene una fuerte conexión con la agricultura de autoconsumo como forma de sostenimiento, de existencia política y cultural diferenciada a la sociedad dominante”¹⁹⁸. Esta práctica común de protección de los territorios y ecosistemas, se repite en los distintos pueblos indígenas del mundo y tiene en común una concepción en que las personas, como seres vivos se encuentran en un plano de igualdad con otros seres vivos de la naturaleza. En el caso del pueblo mapuche, también existen múltiples prácticas y acciones que establecen como prioridad recuperar el agua y sus ciclos naturales, mediante la reforestación del territorio recuperado con bosque nativo¹⁹⁹, y la construcción de estrategias de una simbiosis natural-cultural, entendiendo que la tierra es alimento y por lo tanto se le debe respeto y protección en su manejo²⁰⁰.

La naturaleza es central en la espiritualidad de los pueblos indígenas, por lo que su valoración y respeto es uno de los principios presentes en las culturas indígenas y como tal, esta relación ha sido ampliamente reconocida en el derecho internacional. Muestra de ello, el artículo 25 del Convenio 169 de la OIT, establece que “los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras”. Este vínculo espiritual de interacción, es una relación de reconocimiento, de respeto y reciprocidad con el entorno natural²⁰¹, que sostiene el bienestar colectivo, en una relación de interdependencia y corresponsabilidad, que se ha mantenido históricamente en las manifestaciones culturales de los pueblos

¹⁹⁶ CHOMKSY (2017).

¹⁹⁷ GALDÁMEZ Y MILLALEO (2020), p. 60.

¹⁹⁸ LOERA (2015).

¹⁹⁹ TORRES-SALINAS et al. (2016).

²⁰⁰ LÓPEZ et al. (2017), p. 84.

²⁰¹ ROYO (2020).

indígenas y que ha permitido la mantención de sistemas de vida asociados a la preservación y al cuidado medioambiental.

La estrecha encuentran presentes en en la jurisprudencia comparada, que los pueblos indígenas han posicionado los derechos de los ríos como sujeto de derechos, como es el caso de los pueblos indígenas del río Chocó en Colombia²⁰², y el caso del pueblo maorí en Nueva Zelanda, que logró el reconocimiento de la personalidad jurídica del río Whanganui²⁰³, con base en las consideraciones respecto a la importancia de la naturaleza para los pueblos indígenas. A partir de la experiencia andina, Fernando Huanacuni, reconoce la existencia de un “paradigma indígena originario” que “surge como respuesta/propuesta la cultura de la vida, que corresponde al paradigma ya no individualista sino comunitario, el cual llama a reconstruir la visión de comunidad (común-unidad) de las culturas ancestrales. Esta herencia de las primeras naciones considera a la comunidad como estructura y unidad de vida”²⁰⁴.

Estos distintos paradigmas se han traducido en luchas por el reconocimiento de la diferencia cultural, de las identidades y de las autonomías locales de los pueblos indígenas, en base a una idea predominante de interdependencia con la naturaleza. El concepto de interdependencia se basa en el reconocimiento de que todas las especies tenemos relaciones simbióticas e interdependientes, en que todas las personas y los elementos de la naturaleza formamos una trama de colaboraciones e intercambios, como un lazo que nos ata a otros seres vivos²⁰⁵, incluyendo a otras especies y ecosistemas, comprendiendo que todos los miembros de una comunidad ecológica se hallan interconectados en una vasta e intrincada red de relaciones, la trama de la vida.²⁰⁶ La interdependencia, aparece como condición de las relaciones entre los distintos seres que habitan el planeta, en palabras de Capra: “En la naturaleza no existen organismos autónomos o independientes; todos formamos parte de ecosistemas integrados los unos en los otros. Todos los seres vivos son miembros de comunidades ecológicas vinculados por una red de interdependencias”.²⁰⁷

El valor de la interdependencia para los pueblos indígenas, es reconocido por primera vez por la Relatora Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Erica-Irene A. Daes en 1997. En su informe, para las Naciones Unidas plantea que los pueblos indígenas consideran que todos los productos de la mente y el corazón humanos se hallan relacionados entre sí y fluyen de la misma fuente: las relaciones entre el pueblo y su tierra, su

²⁰² Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-622 de 2016.

²⁰³ MACPHERSON y O'DONNELL (2018).

²⁰⁴ HUANACUNI (2010), p. 3.

²⁰⁵ GIL (2011)

²⁰⁶ CAPRA (1999)

²⁰⁷ CAPRA (1999) p.15

parentesco con las demás criaturas vivas que comparten la tierra y con el mundo espiritual²⁰⁸. En este plano se encuentra el centro de las epistemologías indígenas.

La protección del medio ambiente está fundamentalmente vinculada a esta idea de interdependencia. La naturaleza es el sustento material en que los pueblos indígenas han existido desde hace siglos y a su vez es un sistema de reproducción de la vida que da alimento, salud, vivienda, además de la significación espiritual. La biodiversidad²⁰⁹, nutre y mantiene el equilibrio de los ecosistemas²¹⁰ que son la base para que los pueblos indígenas puedan existir. De acuerdo con ello, Gaona afirma que desde la perspectiva de la ecología cultural “es ampliamente conocida la importancia del medio natural como base del elemento cultural de los pueblos indígenas, en tanto se constituye como un elemento que les dota de recursos y de identidad, realizando una función generadora de conceptos y estructuradora de su organización social”²¹¹.

Los pueblos indígenas poseen perspectivas y paradigmas muy claros sobre la interrelacionalidad de todos los elementos de la biodiversidad, la necesaria mantención y regeneración de los equilibrios naturales, la reciprocidad que compromete a los seres humanos con el resto de las especies y la relevancia del entorno para la sobrevivencia de sus culturas²¹². De ahí que la interdependencia también se manifiesta en la importancia de las relaciones comunitarias que corresponden a las formas tradicionales de vinculación de los pueblos indígenas y que, asentadas en lo territorial, han permitido preservar y mantener propiedad comunitaria en territorios y hábitats que tradicionalmente han ocupado.

A base de esta idea de interdependencia y a la fuerte relación de los pueblos indígenas con sus territorios, es que el cambio climático afecta más fuertemente a los pueblos indígenas y principalmente sus derechos culturales y territoriales.

²⁰⁸ ACNUDH (1997), p 3.

²⁰⁹ “Por "diversidad biológica" se entiende la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas, ONU (1992).

²¹⁰ “Un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional”, ONU (1992).

²¹¹ GAONA PANDO (2013).

²¹² GALDÁMEZ Y MILLALEO (2020), pp 51-60.